



CUT: 155827 - 2017

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 229 -2018-ANA-AAA-CH.CH

Ica, 30 ENE. 2018

VISTO:

El escrito signado con CUT N° 155827-2017, presentado por el señor Dagoberto Arteaga Quispe, identificado con DNI N° 21498548, sobre Recurso Administrativo de Reconsideración interpuesto contra la Resolución Directoral N° 1584-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 14.08.2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 118.1 del artículo 118°, concordado con el numeral 215.1 del artículo 215° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que frente a un acto que supone viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la Vía Administrativa mediante los recursos administrativos, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos;

Que, el numeral 215.1 del artículo 215° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "Solo son impugnables los actos definitivos que pone fin a la instancia y a los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzca indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga en el acto definitivo";

Que, asimismo, el artículo 217° del citado cuerpo normativo, señala que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 1584-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 14.08.2017, la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha resolvió declarar el abandono del procedimiento administrativo signado con CUT N° 100121-2015, seguido por el señor Dagoberto Arteaga Quispe, identificado con DNI N° 21498548, sobre Formalización de Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines Productivo – Agrarios (Uso Agrícola), IRHS-11-01-08-210, para irrigar el predio denominado "Las Estrellas", ubicado en el distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Que, mediante escrito del visto, el señor Dagoberto Arteaga Quispe, interpuso Recurso Administrativo de Reconsideración contra la Resolución Directoral N° 1584-



2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 14.08.2017, solicitando que se continúe con el trámite de la solicitud, toda vez que ha cumplido con las observaciones advertidas en la Carta N° 0656-2016-ANA-AAA-CH.CH-ALA.R.S. En ese sentido, se advierte que el recurso cumple los requisitos señalados en el artículo 217° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que es admitida a trámite;

Que, cabe precisar que el expediente administrativo que dio origen al acto administrativo impugnado, está referido a la solicitud de acogimiento al procedimiento de Formalización de Licencia de Uso de Agua Subterránea, la cual está regulada por el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI y la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA. y al ser un pozo tipo Tubular, se debe presentar la Memoria Descriptiva, según Formato Anexo N° 06, de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA;

Que, personal del Área Técnica, emite Informe Técnico N° 819-2017-ANA-AAA-CH.CH-SDARH-MMMC, concluyendo que el recurrente ha absuelto todas las observaciones realizadas por la ALA Rio Seco, por lo que recomienda declarar Fundado el Recurso Administrativo de Reconsideración;

Que, de la nueva prueba presentada, se advierte que el administrado, ha cumplido con las observaciones requeridas por la Autoridad Local del Agua Rio Seco, advertidas en la Carta N° 0656-2016-ANA-AAA-CH.CH-ALA.R.S. Por lo tanto, corresponde a esta Autoridad emitir el acto administrativo que declare fundado el recurso administrativo de reconsideración, y disponga retrotraer el procedimiento a fin de que la Administración Local de Agua Rio Seco, previa verificación de campo, realice la evaluación técnica correspondiente, teniendo en cuenta las condiciones antes señaladas, ya que mediante la nueva prueba presentada, el recurrente cumple con presentar la Memoria Descriptiva, según Formato Anexo N° 06, de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA;

Que, mediante Informe Legal N° 144-2017-ANA-AAA.CHCH-AL/HAL, el Área Legal de esta Dirección, considera que debe declararse Fundado el Recurso Administrativo de Reconsideración interpuesto por el señor Dagoberto Arteaga Quispe, contra la Resolución Directoral N° 2867-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 27.11.2017;

Que, contando con el visto del Área Técnica y el Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha, y de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR FUNDADO el Recurso Administrativo de Reconsideración interpuesto por el señor Dagoberto Arteaga Quispe, identificado con DNI N° 21498548, contra la Resolución Directoral N° 1584-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 14.08.2017. Por lo tanto, **REVOCAR**, la recurrida, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución;

ARTICULO 2°.- RETROTRAER el procedimiento administrativo, considerando que en el trámite del procedimiento de Formalización de Licencia de Uso de Agua Subterránea, de acuerdo a lo regulado por el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI y la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, respecto del pozo tubular IRHS-11-01-08-210, ubicado en el distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, se debe considerar

que se ha cumplido con presentar la Memoria Descriptiva, según Formato Anexo N° 06, de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA. Por lo tanto **REMITIR** los actuados del expediente administrativo a la Administración Local de Agua Rio Seco, para la evaluación del expediente de acuerdo con los dispositivos legales señalados.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Dagoberto Arteaga Quispe, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Rio Seco de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha